

### Fondo de Compensación a la Víctima

Si usted es víctima de alguno de los crímenes anteriores, puede que califique para asistencia financiera del Fondo de Compensación a la Víctima. Este fondo consiste en dinero provisto mediante pagos recaudados contra personas condenadas de felonías, delitos menores y ciertas infracciones de tránsito. Las personas que son víctimas de uno de los crímenes mencionados en este panfleto pueden solicitar el fondo y podrían calificar para que se les paguen ciertos costos asociados con el crimen cometido en su contra. **Para más información contacte con la Unidad de Compensación a la Víctima en la Oficina del Fiscal del Distrito al (970) 498-7290.**

### Información para Víctimas y Notificación Diaria (VINE por sus siglas en inglés)

Usted puede solicitar que le notifiquen cuando un demandado paga la fianza para salir de la cárcel. Usted debe llamar al **1-888-263-8463** o ir a [www.vinelink.com](http://www.vinelink.com) y entrar el nombre del agresor y su PIN personal de cuatro dígitos.

**FAVOR NOTAR TAMBIÉN** que es su responsabilidad notificarle a VINE de cualquier cambio que haya en su información de contacto. Usted puede hacer cambios a través del sitio web o el número de teléfono indicados arriba.

Como víctima de un crimen violento, usted tiene ciertos derechos estatutarios y Constitucionales. Estos derechos aparecen listados en este panfleto. Si usted piensa que sus derechos no están siendo honrados, usted puede presentar un reclamo a:

**Coordinador del Equipo de Respuesta a Víctimas  
Oficina del Sheriff del Condado de Larimer**  
2501 Midpoint Drive  
Fort Collins, CO 80525  
**(970) 498-5149 o 498-5147**  
**-O-**

**Office for Victim Programs (Oficina de Programas para Víctimas)**  
Division of Criminal Justice  
700 Kipling Street, Suite 1000  
Denver, CO 80215  
**1-888-282-1080**

### Agencias de Orden Público:

- Policía Estatal de Colorado.....224-3027
- Departamento de Policía de CSU.....491-6425
- Equipo de Asistencia a Víctimas .....491-6384
- Centro de Consejería de CSU – Estudiantes de CSU  
Pida hablar con el consejero de guardia las 24  
horas los 7 días a la semana ..... 491-7111
- Departamento de Policía de Estes Park.....586-4465
- Asistencia a Víctimas de Estes Valley.....577-9781
- Servicios de Policía de Fort Collins.....221-6540
- Servicios a Víctimas .....224-6089
- Departamento de Policía de Johnstown .....587-5555
- Oficina del Sheriff del Condado de Larimer..498-5100
- Cárcel.....498-5200
- Equipo de Respuesta a Víctimas .....498-5149
- Departamento de Policía de Loveland .....667-2151
- Oficina del Médico Forense.....498-6161
- Departamento de Probatoria .....494-3900
- Defensor de Víctimas.....494-3954/494-3963
- Departamento de Policía de Timnath.....224-3211
- Departamento de Policía de Windsor.....674-6400

### Otros Servicios de Apoyo para Víctimas:

- District Attorney’s Victim/Witness Unit (Unidad de Víctimas/Testigos del Fiscal de Distrito).....498-7285
- Parents of Murdered Children (Padres de Menores Asesinados).....(303) 345-7301
- Violencia Doméstica:**
- Crossroads Safehouse (Fort Collins).....482-3502
- Alternatives to Violence (Loveland).....669-5150
- Agresión Sexual:**
- SAVA (Fort Collins).....472-4200
- Alternatives to Violence (Loveland).....669-5150

### Otros Servicios:

- Poudre Valley Hospital (Fort Collins) .....495-7000
- CSU Health Services (Servicios de Salud de CSU) .....491-7121
- McKee Medical Center (Loveland) .....820-4640
- Medical Center of the Rockies.....624-2500
- Mental Health Center (fuera del horario de oficina) .....221-2114
- Connections (Referencia para Terapia).....221-5551

### Directorio de Recursos Locales

“FIRST CALL”...marque el 211 desde un teléfono fijo o el 970.407.7066 por celular.

[www.firstcall-vc.org](http://www.firstcall-vc.org)

### Para Sus Archivos:

NÚMERO DEL CASO: \_\_\_\_\_

FECHA DE COMPARECENCIA DE LA CORTE: \_\_\_\_\_

DEMANDADO: \_\_\_\_\_

INCIDENTE/CARGOS: \_\_\_\_\_

POLICÍA INFORMANTE INICIAL: \_\_\_\_\_

INVESTIGADOR ENGARGADO DE HACER SEGUIMIENTO: \_\_\_\_\_

DEFENSORES DE RESPUESTA A LA VÍCTIMA: \_\_\_\_\_

SUS ANOTACIONES: \_\_\_\_\_

### La Reforma Constitucional del Estado de Colorado

garantiza ciertos derechos a las víctimas de los crímenes mencionados. Si la víctima ha fallecido o se encuentra incapacitada, estos derechos están garantizados para el cónyuge, padre, hijo, hermano, abuelo, pareja, o representante legal de la víctima.

Usted puede contactar con su defensor de la Oficina del Sheriff del Condado de Larimer por el **(970) 498-5149** para obtener respuestas a sus preguntas. Puede dejar un mensaje de voz para su defensor si está llamando después de horas de trabajo. Si necesita asistencia inmediata, por favor llame a nuestro número de despacho no emergente (970) 416-1985 y pida hablar con el defensor de guardia.

# Los Derechos de las Víctimas de Crímenes



## **OFICINA DEL SHERIFF DEL CONDADO DE LARIMER**

**Equipo de Respuesta a Víctimas**

**2501 Midpoint Drive**

**Fort Collins, CO 80525**

**(970) 498-5147 o 5149**

Si usted es víctima de alguno de los crímenes que aparecen dentro de este panfleto, su derecho a estar informado y a participar en todas las etapas críticas del procedimiento judicial penal relacionado con ese crimen está garantizado por la Constitución de Colorado.

Este panfleto está diseñado para ayudarle a ejercer esos derechos.

## Misión

El Equipo de Respuesta a Víctimas consiste de voluntarios de la comunidad entrenados, autorizados por la Oficina del Sheriff del Condado de Larimer. Proporcionamos intervención de crisis las 24 horas al día, apoyo y asistencia inmediata para las víctimas y la comunidad. Estamos comprometidos con la educación y el desarrollo continuo del equipo. Nuestra meta es servir como un recurso compasivo para las víctimas, los agentes y nuestra comunidad.

## Tipos de Crímenes

- Homicidio – en 1<sup>er</sup> y 2<sup>do</sup> grados;
- Homicidio culposo;
- Agresión física – en 1<sup>er</sup>, 2<sup>do</sup> o 3<sup>er</sup> grados, vehicular, a persona de la tercera edad o a discapacitados;
- Homicidio por negligencia criminal y homicidio vehicular;
- Con Amenaza;
- Secuestro – en 1<sup>er</sup> y 2<sup>do</sup> grados;
- Agresión Sexual – en 1<sup>er</sup>, 2<sup>do</sup> y 3<sup>er</sup> grados; agresión sexual a un menor, agresión sexual a un menor por alguien en una posición de confianza; agresión sexual a un cliente por un psicoterapeuta;
- Contacto sexual ilícito;
- Robo – agravado, agravado de una droga controlada, a personas de tercera edad o a discapacitados;
- Incesto e incesto agravado;
- Abuso infantil;
- Explotación sexual de menores;
- Delitos contra personas en riesgo;
- Violencia doméstica;
- Conducción negligente que resulta en la muerte de otra persona;
- No detenerse en la escena de un accidente que resulte en lesiones corporales graves o la muerte de otra persona;
- Acecho;
- Intimidación étnica;
- Retaliación contra una víctima, testigo, fiscal, juez o jurado;
- Manipulación de una víctima o testigo;
- Exposición indecente;
- Invasión de privacidad con fines de gratificación sexual;
- Trata de Personas/adultos y menores;
- Robo Domiciliario en Primer Grado;
- Prostitución Infantil;
- Solicitar para efectos de Prostitución Infantil;

- Obtención de un Menor con fines de Explotación Sexual;
- Proxenetismo de un Menor;
- Incentivación de Prostitución Infantil;
- Tratar con condescendencia a un menor prostituido;
- Coerción de Servidumbre Involuntaria;
- Publicar una imagen privada con fines de acoso o beneficios pecuniarios;
- Violación de una orden de protección penal emitida contra una persona imputada de acecho, agresión sexual, agresión sexual a un menor; agresión sexual a un menor por alguien en una posición de confianza; agresión a un cliente por un psicoterapeuta;
- Cualesquier intento, conspiración, incitación, o complicidad de los crímenes arriba mencionados.

Es derecho de la víctima o sobreviviente solicitar y utilizar los servicios del Programa de Asistencia a Víctimas.

Como víctima de uno de los crímenes mencionados, usted puede tener derecho a los siguientes servicios:

- Intervención de crisis inmediata y apoyo subsiguiente;
- Remisiones a organizaciones públicas o privadas que provean:
  - Servicios médicos y otros servicios de emergencia;
  - Servicios de salud mental y sociales;
  - Ayuda financiera;
  - Servicios de traducción;
  - Intervención con acreedores, caseros y empleadores;
  - Recursos legales;
  - Servicios de rehabilitación;
  - Información sobre cómo obtener registros públicos, incluyendo reportes policiales;
  - Otros servicios de apoyo.

## Las Víctimas Tienen los Sigüientes Derechos:

- Ser tratadas justamente con respeto y dignidad;
- Ser informadas de todas las “etapas críticas” del proceso judicial penal (las víctimas deben solicitar una notificación por escrito, para las etapas críticas después del fallo);
- Estar presente durante etapas críticas específicas en el proceso judicial penal;
- Permanecer libres de intimidación, acoso, o abuso;

- Ser informadas sobre cuáles pasos pueden tomarse si sufre de cualquier intimidación o acoso por parte de una persona acusada o condenada de un crimen o cualquier actuación en nombre de esa persona;
- Estar presente y ser escuchada con respecto a reducción o modificación de fianzas, aceptación de un acuerdo negociado, sentencia o modificación de una sentencia;
- Consultar con el fiscal de distrito antes de cualquier decisión del caso o antes de que el caso vaya a juicio y estar informada de la disposición final del caso;
- Estar informada del estatus del caso y de cualquier cambio o cancelación de horarios, si se saben de antemano;
- Preparar una declaración de impacto de la víctima y estar presente y/o ser escuchada en la audiencia de la imposición de la pena;
- Hacer que la corte determine una restitución y ser informada del derecho de interponer un juicio civil en contra de la persona condenada del crimen;
- Prevenir que cualquier parte en cualquier proceso judicial emita un testimonio convincente con respecto a la dirección de la víctima, su número de teléfono, lugar de empleo, u otra información localizadora;
- Recibir el regreso rápido de los bienes cuando ya no son necesarios como evidencia;
- Ser informada de la disponibilidad de asistencia financiera y de servicios comunitarios;
- Ser informada sobre la posibilidad de prácticas de justicia restaurativa;
- Ser provista de servicios de intercesión con el empleador apropiados con respecto a las comparecencias en la corte y reuniones con funcionarios de justicia penal;
- Tener la garantía de que en cualquier procedimiento penal la corte, el fiscal, y otras autoridades policiales actuarán apropiadamente para lograr una resolución rápida y justa de los procedimientos;
- Siempre que sea posible, proveer un área de espera segura durante los procedimientos de la corte y proveer servicios de cuidados infantiles;
- Ser notificada de la remisión de un agresor a correccionales comunitarios y proveer una declaración de impacto de la víctima por escrito a la junta directiva del correccional comunitario y, si la junta lo permite proveer una declaración de impacto de la víctima oralmente;

- Ser informada de cualquier solicitud de progreso del hospital de salud mental del estado en nombre de una persona bajo su custodia como resultado de un caso penal que involucra a la víctima y el derecho a ser escuchada en cualquier audiencia en la que una corte haya considerado tal solicitud. “Solicitud de progreso” incluye cualquier solicitud para privilegios fuera del recinto o de privilegios sin supervisión, colocación en la comunidad, libertad condicional, dada de alta incondicional, o un permiso especial;
- Ser informada de la decisión del Gobernador de conmutar o perdonar a una persona condenada de un crimen en contra de la víctima antes de que tal información sea revelada públicamente;
- Ser escuchada por teléfono o una tecnología similar por la junta directiva del correccional comunitario cuando la víctima de otra manera no está disponible;
- Ser informada de la introducción de una petición para ser removido del registro de agresores sexuales;
- Mediante una solicitud por escrito, ser informada cuando una persona acusada o condenada de un crimen es puesta en libertad, incluyendo de la cárcel del condado, se le concede libertad condicional, escapa o evade la probatoria o la libertad condicional;
- Ser informada de los resultados de una audiencia de revocatoria de probatoria o de revocatoria de libertad condicional;
- Previa solicitud por escrito, a ser informada y escuchada con respecto a cualquier audiencia de reconsideración de sentencia, libertad condicional, o conmutación de pena;
- Ser informada cuando una persona condenada de un crimen en contra de la víctima es colocada en o transferida a un centro correccional o programa menos seguro o es permanentemente o condicionalmente transferida o dada de alta de cualquier hospital del estado;
- El derecho, a discreción del fiscal de distrito, a ver todo o una parte del reporte pre-fallo del departamento de probatoria;
- Ser informada de los resultados de cualquier prueba de VIH ordenada por la corte;
- Ser informada de cualquier derecho que la víctima tenga según la Constitución de los Estados Unidos o del Estado de Colorado;
- Ser informada del proceso para hacer cumplir con la Ley de Derechos de la Víctima;
- Información por un agente del programa de apoyo a la víctima iniciado por la defensa.